

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **4409** DE 2014

Por la cual se asigna numeración a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** para la prestación de servicios a través de redes móviles

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que el Artículo 1º del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5º y 6º del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "*Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente*", y por otra parte, que la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008 la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2º del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el

cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.siuist.gov.co](http://www.siuist.gov.co).

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solicitud de asignación de numeración por parte de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, mediante oficio de número 201470233 radicado a través del SIUST el 31 de enero de 2014, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011.
3. Que de conformidad con lo reportado en la solicitud y en el mapa de recursos de identificación que administra la CRC, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.** no tiene a la fecha numeración asignada de la misma clase solicitada.
4. Que se verificaron las opciones de numeración sugeridas, y se determinó que la primera opción estaba disponible para asignación en el mapa de numeración.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 140.000 números a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para la prestación de servicios a través de redes móviles, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 305  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:  
Del 7000000 al 7139999

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 FEB 2014

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO OSPINA NOGUERA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Radicado: 201470233

Fecha: 04/02/2014

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera

Proyectado por: Jorge Potes / Julián Farías